



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 10 de octubre de 2022
(OR. en)

13374/22

MI 729
COMPET 783
POLARM 1
CFSP/PESC 1306
COARM 194
DELECT 178

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 5 de octubre de 2022

A: Secretaría General del Consejo

N.º doc. Ción.: C(2022) 6970 final

Asunto: DIRECTIVA DELEGADA (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 5.10.2022 por la que se modifica la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la actualización de la lista de productos relacionados con la defensa en consonancia con la Lista Común Militar de la Unión Europea actualizada de 21 de febrero de 2022

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – C(2022) 6970 final.

Adj.: C(2022) 6970 final



Bruselas, 5.10.2022
C(2022) 6970 final

DIRECTIVA DELEGADA (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 5.10.2022

por la que se modifica la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la actualización de la lista de productos relacionados con la defensa en consonancia con la Lista Común Militar de la Unión Europea actualizada de 21 de febrero de 2022

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO

La Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad¹, faculta a la Comisión para adoptar actos delegados por los que se modifique la lista de productos relacionados con la defensa que figura en el anexo. De conformidad con el artículo 13 de la Directiva 2009/43/CE, el anexo debe corresponderse rigurosamente con la Lista Común Militar de la Unión Europea.

La Lista Común Militar de la Unión Europea fue actualizada por última vez por el Consejo el 21 de febrero de 2022². Hasta la fecha, el anexo no se ha armonizado con la última modificación de la Lista Común Militar. Es necesario hacerlo mediante la adopción de un acto delegado.

2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO

De conformidad con el artículo 13 bis, apartado 4, de la Directiva 2009/43/CE, antes de la adopción de un acto delegado por el que se modifique el anexo de la Directiva 2009/43/CE, la Comisión debe consultar a los expertos designados por cada Estado miembro de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional de 13 de abril de 2016 sobre la mejora de la legislación.

Esa consulta tuvo lugar durante la reunión del grupo de expertos sobre transferencias de productos relacionados con la defensa en la UE, celebrada el 2 de junio de 2022. Las observaciones recibidas de los expertos de los Estados miembros se han tenido debidamente en cuenta en la elaboración de la Directiva Delegada de la Comisión.

La presente Directiva no prevé un mecanismo de intercambio de información basado en las normas de mejora de la legislación debido a la naturaleza puramente técnica de la armonización del anexo con la Lista Común Militar, en la cual la Comisión no puede ejercer discrecionalidad alguna.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO

La Directiva 2009/43/CE ha sido modificada por el Reglamento (UE) 2019/1243 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se adapta a los artículos 290 y 291 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea una serie de actos jurídicos que prevén el recurso al procedimiento de reglamentación con control³. El ejercicio de la delegación se ha establecido en el nuevo artículo 13 *bis* de la Directiva 2009/43/CE.

El artículo 1 de la Directiva Delegada establece que el anexo de la Directiva 2009/43/CE se sustituye por el anexo de la Directiva Delegada, cuyo contenido es idéntico al de la Lista Común Militar actualizada por última vez por el Consejo.

El artículo 2 establece los plazos en los que los Estados miembros deben adoptar, publicar y aplicar las medidas de transposición necesarias y les exige que comuniquen a la Comisión el texto de dichas disposiciones, así como el texto de las principales disposiciones de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la Directiva Delegada.

¹ DO L 146 de 10.6.2009, p. 1.

² DO C 100 de 1.3.2022, p. 3.

³ DO L 198 de 25.7.2019, p. 241.

DIRECTIVA DELEGADA (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 5.10.2022

por la que se modifica la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la actualización de la lista de productos relacionados con la defensa en consonancia con la Lista Común Militar de la Unión Europea actualizada de 21 de febrero de 2022

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad¹, y en particular su artículo 13,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 2009/43/CE se aplica a los productos relacionados con la defensa que figuran en su anexo. Dicho anexo debe corresponderse rigurosamente con la Lista Común Militar de la Unión Europea.
- (2) La Lista Común Militar de la Unión Europea fue adoptada por el Consejo el 19 de marzo de 2007 y se ha actualizado varias veces. El 21 de febrero de 2022, el Consejo adoptó una Lista Común Militar de la Unión Europea actualizada². Por consiguiente, es necesario actualizar la lista de productos relacionados con la defensa que figura en el anexo de la Directiva 2009/43/CE.
- (3) Procede, por tanto, modificar la Directiva 2009/43/CE en consecuencia.
- (4) De conformidad con la Declaración política conjunta, de 28 de septiembre de 2011, de los Estados miembros y de la Comisión sobre los documentos explicativos³, en casos justificados, los Estados miembros se comprometen a adjuntar a la notificación de las medidas de transposición uno o varios documentos que expliquen la relación entre los componentes de una directiva y las partes correspondientes de los instrumentos nacionales de transposición.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

El anexo de la Directiva 2009/43/CE se sustituye por el texto del anexo de la presente Directiva.

¹ DO L 146 de 10.6.2009, p. 1.

² DO C 100 de 1.3.2022, p. 3.

³ DO C 369 de 17.12.2011, p. 14.

Artículo 2

1. Los Estados miembros adoptarán y publicarán, a más tardar el [OP: insértese la fecha correspondiente al último día del tercer mes siguiente a la publicación en el DO], las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas disposiciones.

Aplicarán dichas disposiciones a partir del [OP: insértese la fecha correspondiente a cinco días hábiles a partir de la fecha fijada en el párrafo primero].

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, estas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las principales disposiciones de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

Artículo 3

La presente Directiva entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Directiva son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 5.10.2022

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN